



Política *de* ***Derecho de Autor***



MISIÓN PAZ
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA



MISIÓN PAZ
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA

Fundadores

John Milton Rodríguez

Norma Stella Ruiz

Consejo Directivo

César Emilio Palacios Delgado
Presidente

Sandra de las Lajas Torres Paz
Rectora

Paola Andrea Rodriguez
Secretaria General

Fernando Castaño
Representante Docentes

Diego Nuñez
Representante Estudiantes

Edgar Asmed García Sánchez
Representante Egresados

Carlos Alberto Arango
Representante Fundadores

Francisco Mejia
Representante Fundadores



MISIÓN PAZ
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA

Consejo Académico

Sandra de las Lajas Torres Paz
Rectora

Johana Castillo Muñoz
Directora de los Programas Académicos

Michelle Dayanna Cerón Camacho
Representante Estudiantil

Breyner Fernando Vallecilla
Representante Estudiantil

Jaime Andrés Girón
Representante Profesores Tiempo Completo

Diego León Rodríguez Agudelo
Representante Profesores Hora Cátedra

Paola Andrea Rodriguez
Secretaria Ad hoc Consejo Académico

Equipo Directivo

Sandra de las Lajas Torres Paz
Rectora

Jaime Andrés Girón
Director de Investigaciones

Paola Andrea Rodriguez
Directora de Registro Académico

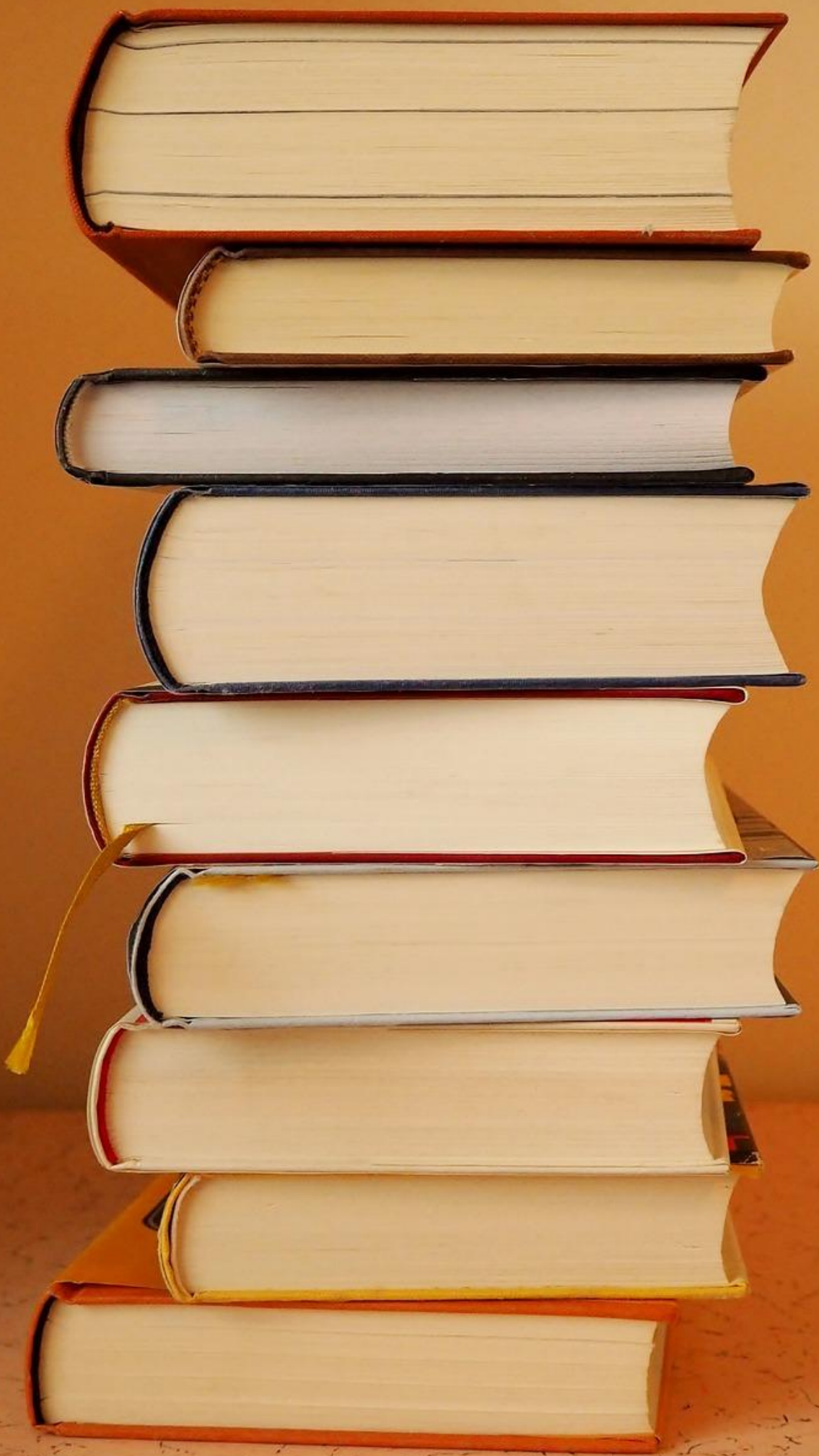
Gina Alexandra Mena
Directora de Aseguramiento de la Calidad

Johana Castillo Muñoz
Directora de los Programas Académicos

2024

Contenido

POLÍTICA DE DERECHO DE AUTOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL - MISIÓN PAZ	7
ACTA 081 del 13 de Diciembre de 2024.....	7
ACUERDO No. 2024-016 POR EL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTA LA POLÍTICA DERECHO DE AUTOR	7
C O N S I D E R A N D O	9
ARTÍCULO 2. OBJETIVO.....	13
ARTÍCULO 3. Compromiso Ético de los Creadores	16
ARTÍCULO 4. Obligaciones y Derechos de la Institución para la Protección de la Propiedad Intelectual.	18
ARTÍCULO 5. Función Social de la Producción Intelectual.....	20
ARTÍCULO 6: Definiciones. Con el fin de aplicar este Acuerdo, se establecen las siguientes definiciones:	22
ARTÍCULO 7. Derechos Patrimoniales	32
ARTÍCULO 8. Derechos Morales de los profesores, servidores y estudiantes.....	36
ARTICULO 9. Disposición Contractual de Obras por Parte de Profesores, Estudiantes y Servidores	37
ARTÍCULO 10. Producción Intelectual de los Estudiantes.....	39
ARTÍCULO 11. Acuerdo de Propiedad Intelectual.....	42
ARTÍCULO 12. Suscripción del Acuerdo de Propiedad Intelectual.....	45
.....	46
ARTÍCULO 13. Publicación.	47
ARTÍCULO 15. TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES AL AUTOR. .	51
ARTÍCULO 16. Solicitud de Registro o Patente de Profesores, Servidores y Estudiantes ...	53
ARTÍCULO 17. Reconocimiento Económico a los Profesores en su Calidad de Inventores o Creadores.....	55
.....	56
ARTÍCULO 18. Solicitud de Registro o Patente en el Exterior.	57
ARTÍCULO 19. Acciones legales.....	59
ARTÍCULO 20. Vigencia.....	61
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,.....	61



**POLÍTICA DE DERECHO DE AUTOR DE LA CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y
SOCIAL - MISIÓN PAZ**

ACTA 081 del 13 de Diciembre de 2024

**ACUERDO No. 2024-016 POR EL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO
ADOPTA LA POLÍTICA DERECHO DE AUTOR**

El Consejo Directivo de la Corporación Universitaria Misión Paz en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 16, literal f, del Estatutos, que reza lo siguiente: Son funciones del Consejo Directivos: f. Reformar los estatutos y reglamentos de la Institución, basado en que la Corporación Universitaria Misión Paz ha establecido como:

MISIÓN

Misión Paz Corporación Universitaria, tiene como misión ser una Institución de Educación Superior participativa, comprometida con el desarrollo de la región, que forme personas integrales, emprendedoras, innovadoras, con liderazgo democrático y con excelencia, a través del poder transformador de la información, la investigación, la creación, la innovación y el emprendimiento, con principios éticos y valores cristianos.

VISIÓN

Misión Paz Corporación Universitaria, tiene como visión ser reconocida como una institución con principios éticos, valores cristianos y altos estándares educativos influyente en la cultura empresarial, social, científica, técnica, tecnológica y público regional, nacional e internacional.





PRINCIPIOS

La Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social tiene los siguientes principios:

- a. Enfoque Cristo céntrico
- b. Compromiso Social
- c. Excelencia
- d. Innovación Emprendedora
- e. Cultura de Calidad

VALORES

La Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social tiene los siguientes Valores:

- a. Amor a Dios
- b. Respeto
- c. Integridad
- d. Humildad
- e. Libertad
- f. Servicio

ADOPTA:

PREÁMBULO

La Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social Misión Paz, en su compromiso con el reconocimiento y respeto de la Propiedad Intelectual, así como la generación, protección y gestión adecuada del conocimiento, establece la presente Política de Propiedad Intelectual con el propósito de promover el desarrollo académico, empresarial y social, en concordancia con su misión y visión institucional, establece la base para la construcción de la política de derechos de autor de la Corporación





CONSIDERANDO

1. Que la Corporación Universitaria Misión Paz, busca promover en nuestra comunidad académica la apropiación y transferencia de conocimiento, generar un impacto positivo en la sociedad a través de la investigación;
 2. Que es deber de Corporación Universitaria Misión Paz difundir su producción intelectual en los ámbitos de la enseñanza, la investigación y la extensión;
 3. Que Corporación Universitaria Misión Paz posee un valioso potencial de propiedad intelectual con un alto valor artístico, cultural y material;
 4. Que es responsabilidad de Corporación Universitaria Misión Paz fomentar y proteger la producción intelectual de sus docentes, servidores y estudiantes, reconociendo debidamente sus derechos morales y patrimoniales;
 5. Que es necesario cumplir con el marco jurídico de protección de los derechos de propiedad intelectual, en concordancia con las normativas de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI) y la Comunidad Andina de Naciones (CAN), de las cuales Colombia es miembro activo;
 6. Que Corporación Universitaria Misión Paz ha establecido acuerdos y regulaciones en los campos académico, investigativo e internacionalización que conducen a la creación de una política de derechos de autor.
- 



RESUELVE

ARTÍCULO 1. Se establece que la Propiedad Intelectual abarca los derechos legales y morales que protegen las creaciones y conocimientos generados por los miembros de la comunidad académica de Corporación Universitaria Misión Paz en el contexto de actividades académicas, investigativas, de innovación y emprendimiento. Estos derechos incluyen derechos de autor, patentes, marcas registradas, diseños industriales y know-how.







Objetivo de la Política



ARTÍCULO 2. OBJETIVO

Establecer un marco normativo y ético que garantice el reconocimiento, la protección y la gestión adecuada de la Propiedad Intelectual generada en el ámbito de actividades académicas, investigativas, de innovación y emprendimiento.







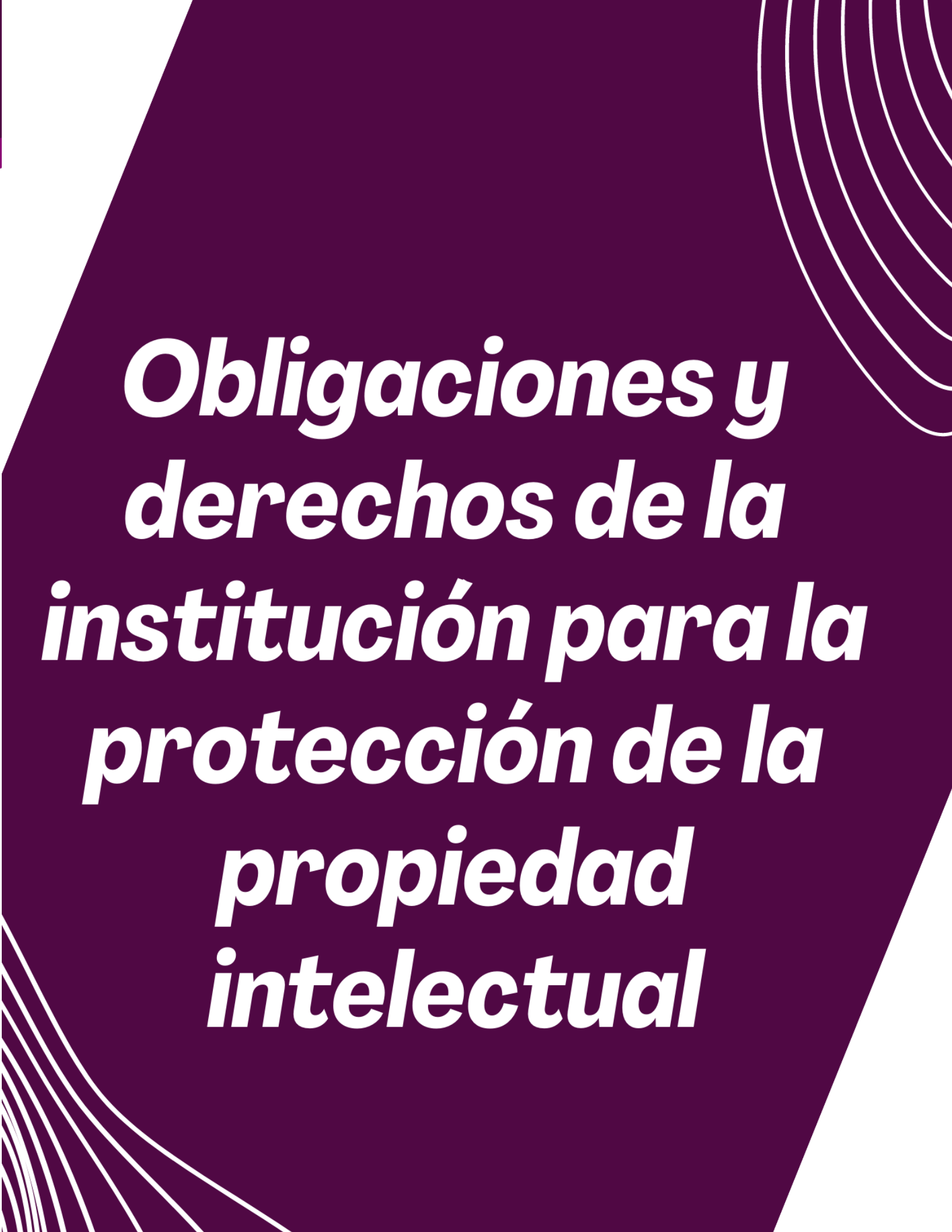
Compromiso ético de los creadores



ARTÍCULO 3. Compromiso Ético de los Creadores

Es deber de la Corporación Universitaria Misión Paz, sus profesores, servidores y estudiantes, como generadores de conocimiento científico y cultural, velar por un compromiso ético que oriente las actividades universitarias en el respeto a la producción intelectual de los autores. Este compromiso implica el reconocimiento y respeto de los derechos de los autores, así como la adopción de prácticas que aseguren la integridad y originalidad de las creaciones intelectuales. Se promueve la difusión, reconocimiento y valoración adecuada de las obras, así como la contribución al enriquecimiento del acervo cultural y científico. El compromiso ético de los creadores es esencial para fomentar una cultura de respeto y protección de la propiedad intelectual. Se promueve la difusión, reconocimiento y valoración adecuada de las obras, así como la contribución al enriquecimiento del acervo cultural y científico. El compromiso ético de los creadores es esencial para fomentar una cultura de respeto y protección de la propiedad intelectual.





Obligaciones y derechos de la institución para la protección de la propiedad intelectual



ARTÍCULO 4. Obligaciones y Derechos de la Institución para la Protección de la Propiedad Intelectual.

La Corporación tiene la obligación de proteger la producción intelectual de sus profesores, servidores y estudiantes. Estos pueden crear obras científicas, artísticas, literarias, así como inventar procedimientos o productos con potencial comercial. La Corporación reconoce que los derechos de propiedad intelectual deben beneficiar a los creadores en la medida de lo posible.

La Corporación tiene derechos legítimos sobre las invenciones o creaciones realizadas por sus miembros en el ejercicio de sus responsabilidades o utilizando los recursos de la Corporación. Se garantizará el reconocimiento de los derechos morales y patrimoniales de los autores o inventores, así como de la Corporación y los patrocinadores externos con los que se hayan establecido acuerdos.

La Corporación establecerá políticas y procedimientos para proteger los derechos de propiedad intelectual de sus miembros y promover una cultura de reconocimiento y valoración. Se respetarán los acuerdos con patrocinadores externos en relación con la propiedad intelectual generada en el contexto de la relación con la Corporación.



***Función social
de la
producción
intelectual***



ARTÍCULO 5. Función Social de la Producción Intelectual

La generación de nuevo conocimiento y su difusión son aspectos esenciales en la misión de Corporación. La Corporación se compromete a garantizar que cualquier derecho derivado de la producción intelectual sea ejercido de manera coherente con su misión y en beneficio del interés público general. La función social de la actividad académica e investigativa se fundamenta en la ética y moralidad universitaria que guía a profesores, servidores y estudiantes.

En este sentido, se promoverá la divulgación y aplicación práctica del conocimiento generado, con el propósito de contribuir al desarrollo sostenible y al progreso de la sociedad en su conjunto. Se buscará activamente que los resultados de la investigación y las creaciones intelectuales generen un impacto positivo en la comunidad, impulsando la solución de problemas y la mejora de la calidad de vida.

Asimismo, la Corporación promoverá la participación activa de sus miembros en actividades de transferencia de conocimiento y colaboración con diferentes actores sociales, incluyendo el sector empresarial y organismos gubernamentales, con el fin de potenciar la aplicación práctica y el aprovechamiento de la producción intelectual en beneficio de la sociedad.





Definiciones



ARTÍCULO 6: Definiciones. Con el fin de aplicar este Acuerdo, se establecen las siguientes definiciones:

- a. **Propiedad Intelectual:** La Propiedad Intelectual es el conjunto de normas legales que protege las creaciones científicas, literarias, artísticas y desarrollos tecnológicos generados por el talento humano, siempre que puedan ser plasmados en diferentes medios de producción, reproducción o divulgación, ya sea conocidos o por conocer.

En el ámbito de Corporación Universitaria Misión Paz, la Propiedad Intelectual abarca la propiedad industrial, los derechos de autor y derechos conexos, las nuevas variedades vegetales y los procedimientos para su obtención, así como el acceso a los recursos genéticos y otras formas de creación intelectual que puedan surgir.

- b. **Derechos Morales:** Los derechos morales son reconocimientos que corresponden al autor por la paternidad de su creación. Estos derechos otorgan al autor la facultad de exigir que su nombre sea mencionado en el título de la obra cada vez que se utilice, así como preservar la integridad de la creación, oponiéndose a cualquier deformación, mutilación o modificación que pueda perjudicar la integridad u originalidad de la obra o la reputación del autor. Además, el autor tiene el derecho de permitir o autorizar transformaciones o adaptaciones de la obra, así como decidir si la obra se mantiene inédita, se publica de manera anónima o bajo un seudónimo, entre otros derechos que la ley establezca.
- 



En el contexto, se reconoce la importancia y protección de los derechos morales de los autores de creaciones intelectuales. Estos derechos son de carácter personalísimo, lo que significa que son inherentes a la persona del autor y no pueden ser transferidos, cedidos, embargados o renunciados.

- c. **Derechos Patrimoniales:** Los derechos patrimoniales son de naturaleza económica y permiten al autor beneficiarse y disponer de su obra, ya sea de forma gratuita o mediante transacciones comerciales. Estos derechos incluyen la facultad de realizar, autorizar o prohibir la reproducción de la obra en cualquier forma o procedimiento, así como consentir su comunicación pública a través de diferentes medios, ya sean palabras, signos, sonidos o imágenes. Además, el autor tiene el derecho de autorizar la distribución pública de ejemplares o copias mediante la venta, arrendamiento o alquiler.

En el contexto, los derechos patrimoniales pueden ser renunciados y transferibles, lo que significa que el autor puede ceder o transmitir estos derechos a otras partes. Estos derechos se generan con la publicación o divulgación de la obra y corresponden tanto al autor como a la Corporación Universitaria Misión Paz y a los organismos ~~financeros~~ ^{financeros} contratantes, en los porcentajes parciales o totales que se establezcan en el Acuerdo de Propiedad Intelectual.

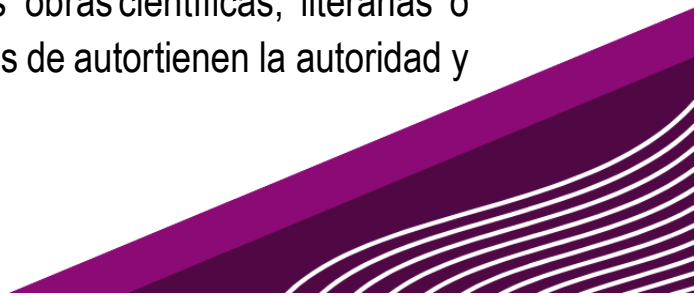
- d. **Derechos de Autor:** Los derechos de autor son una parte fundamental de la propiedad intelectual y se enfocan en proteger tanto los derechos morales como los derechos patrimoniales de los
- 



autores sobre sus obras. En el ámbito del derecho de autor, no se protege la idea en sí misma, sino la forma expresiva que se le da a dicha idea, siempre y cuando sea susceptible de divulgación o reproducción mediante cualquier medio.

Se reconoce la importancia de respetar y salvaguardar los derechos de autor de los creadores de obras intelectuales. Esto implica garantizar que se reconozca y se valore adecuadamente la autoría de las obras, así como proteger su integridad y originalidad. Los derechos de autor proporcionan a los autores el control y la posibilidad de beneficiarse económicamente de sus obras, promoviendo así la creatividad y la innovación dentro de la comunidad académica.

- e. **Obras Protegidas por Derechos de Autor:** Se protegen las obras científicas, literarias y artísticas en todas sus formas de expresión. Esto incluye libros, conferencias, composiciones musicales, obras dramáticas, obras cinematográficas, fotografías, ilustraciones, entre otros. Cualquier producción intelectual en los campos científico, literario y artístico que pueda ser reproducida o definida por diferentes medios está protegida por derechos de autor en MISIÓN PAZ.
 - f. **Autor en MISIÓN PAZ:** El autor es la persona que crea una obra científica, literaria o artística y posee los derechos morales y patrimoniales sobre ella. Para ser reconocido como autor, es necesario que la persona haya llevado a cabo el proceso mental y físico de concebir y expresar la obra por sí misma. Se respeta y reconoce la titularidad originaria de los autores y se garantiza el respeto de sus derechos morales y patrimoniales.
- 

- 
- g. **Coautor:** El coautor es una persona natural que participa en la creación de una obra con el objetivo de formar, mediante sus contribuciones, una única creación o unidad que será explotada conjuntamente. Se reconoce la coautoría en diferentes tipos de obras, distinguiendo entre las obras en colaboración y las obras colectivas. Las obras en colaboración son aquellas en las que los coautores colaboran de manera estrecha y conjunta en la elaboración de la obra, mientras que las obras colectivas son aquellas en las que los coautores realizan contribuciones separadas e independientes, que se integran en una obra más amplia. En ambos casos, se respeta y garantiza el reconocimiento y la explotación conjunta de la obra por parte de los coautores involucrados en la Corporación Universitaria Misión Paz.
- h. **Inventor:** Es una persona natural o jurídica que realiza una creación útil y novedosa que ofrece una solución práctica a un problema técnico con aplicabilidad industrial. Se reconoce y valora la labor de los inventores en la generación de conocimiento y la promoción de soluciones innovadoras. Los inventores desempeñan un papel fundamental en el avance científico y tecnológico, contribuyendo al desarrollo de la sociedad y al progreso en diversos campos industriales.
- i. **La titularidad de los derechos de autor:** se refiere a la facultad de ejercer y hacer valer los derechos asociados a una obra. Se reconoce la importancia de la titularidad de los derechos de autor, la cual recae en los creadores de las obras científicas, literarias o artísticas. Los titulares de los derechos de autor tienen la autoridad y
- 



el control sobre la reproducción, distribución, comunicación pública y otras acciones relacionadas con sus obras. Esta titularidad les permite proteger y beneficiarse de su creación intelectual, fomentando así la incentivación de la creatividad y la innovación en la comunidad académica.

- j. **Titularidad originaria:** La titularidad originaria de los derechos de autor corresponde a la persona natural que crea por primera vez una obra. Esto le otorga los derechos de autor de forma original. También se reconoce la titularidad originaria a los coautores en obras creadas en colaboración. Se valora y respeta la originalidad de los autores y se promueve el desarrollo de obras derivadas dentro de los límites de los derechos de autor.

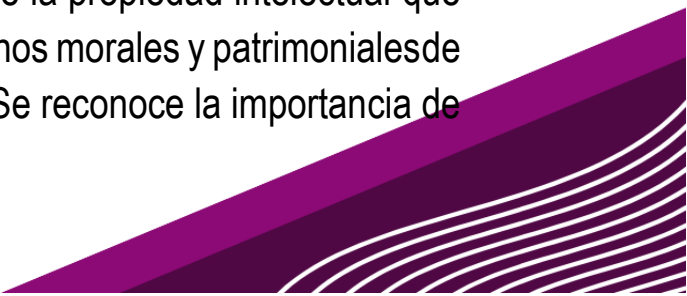
k. **Tipos de obras**

- **Obra Originaria:** Es aquella que es creada inicialmente por el autor de forma individual.
- **Obra en Colaboración:** Es aquella que es producida conjuntamente por dos o más personas naturales, cuyas contribuciones no pueden separarse sin que la obra pierda su naturaleza. En este tipo de obras, los derechos patrimoniales y morales corresponden a quienes participaron en la creación de la obra.
- **Obra Colectiva:** Es aquella que es producida por un grupo de autores bajo la iniciativa y dirección de una persona natural o jurídica que coordina, divulga y publica la obra bajo su nombre. En este caso, los derechos patrimoniales pertenecen a quien encargó o coordinó la realización de la obra, mientras que los autores conservan los derechos morales.

- l. **Director:** Es una persona natural que supervisa y dirige un trabajo
- 



colectivo, ya sea una investigación, una producción en medios de comunicación o una obra artística. Esta labor puede generar derechos intelectuales y patrimoniales, y el director tiene la responsabilidad de guiar y orientar el proceso creativo.

- m. **Director de trabajo de grado:** El director de trabajo de grado es un profesor de la Corporación Universitaria Misión Paz, designado para supervisar, asistir, orientar, recomendar y verificar un trabajo de grado, una tesis, una monografía u otro documento que recopile resultados de investigación, un programa de computadora, una composición musical, una escultura u otra creación o invención realizada por uno o varios estudiantes.
 - n. **Artista intérprete o ejecutante:** El artista intérprete o ejecutante es la persona que interpreta o ejecuta una obra literaria o artística, como un actor, locutor, narrador, declamador, cantante, bailarín o músico. Su participación en la interpretación o ejecución de una obra puede generar derechos intelectuales y patrimoniales.
 - o. **Fijación:** Se refiere a la incorporación de imágenes y/o sonidos en un soporte material lo suficientemente permanente o estable como para permitir su percepción, reproducción o comunicación.
 - p. **Publicación:** Implica la comunicación de una creación al público, utilizando cualquier forma o sistema disponible. Esto puede incluir la difusión de la obra a través de medios impresos, digitales u otros medios de comunicación.
 - q. **Propiedad industrial:** Es una rama de la propiedad intelectual que se ocupa de la protección de los derechos morales y patrimoniales de los inventores sobre sus creaciones. Se reconoce la importancia de
- 



la propiedad industrial y se promueve la protección de los derechos de los inventores en relación con sus invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos comerciales, esquemas de trazados de circuitos integrados y otros elementos que sean objeto de regulación en esta área.

- r. **Creaciones sujetas a propiedad industrial:** La propiedad industrial se ejerce sobre nuevas creaciones que tienen aplicaciones industriales. Esto incluye invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos comerciales, esquemas de trazados de circuitos integrados y signos distintivos como marcas, lemas comerciales, nombres comerciales, rótulos o enseñas, y cualquier otra forma que pueda ser regulada en el futuro en esta materia.
 - s. **Titulares de los derechos de propiedad industrial:** Los derechos de propiedad industrial corresponden a los creadores o sus herederos legales, siendo la persona o personas a cuyo nombre se realiza la solicitud de patente o registro. Además de los creadores, los derechos patrimoniales pueden corresponder a los organismos financiadores y a la propia corporación universitaria.
 - t. **Invención:** Se refiere a una creación útil y novedosa que ofrece una solución práctica a un problema técnico. Puede tratarse de productos o procedimientos, como máquinas, dispositivos, sistemas, circuitos, productos químicos y otros.
 - u. **Patente:** Una patente es el certificado otorgado por la autoridad competente al titular de una invención, reconociéndole el derecho exclusivo de producir, utilizar o vender la invención dentro del territorio nacional.
- 

- 
- v. **Patentabilidad:** No todas las invenciones son patentables en Corporación Universitaria Misión Paz. Los criterios para la patentabilidad incluyen que la invención no sea obvia para una persona con habilidades ordinarias en el campo correspondiente, que no esté comprendida en el estado de la técnica y que tenga aplicación industrial.

 - w. **Licencias:** Se promueve el desarrollo de invenciones resultantes de la investigación en la institución por parte de la industria. La protección de los derechos patrimoniales a través de patentes es reconocida como necesaria para incentivar a las compañías industriales a invertir recursos y personal en el desarrollo y la implementación de las invenciones. En algunos casos, se puede otorgar una licencia exclusiva para fomentar el desarrollo y la producción comercial de una creación, mientras que las licencias no exclusivas permiten a varias compañías aprovechar comercialmente una invención.

 - x. **Modelo de utilidad:** Un modelo de utilidad se refiere a una nueva forma, configuración o disposición de elementos en un objeto, herramienta o mecanismo que proporciona una mejor o diferente funcionalidad, uso o fabricación, ofreciendo alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no existía.

 - y. **Circuito integrado:** Un circuito integrado es un producto en su forma final o intermedia, que contiene elementos, al menos uno de los cuales es activo, y conexiones interconectadas que forman parte integral del cuerpo o la superficie de una pieza de material, diseñado
- 



para realizar una función electrónica.

- z. **Nombre comercial:** El nombre comercial se refiere a cualquier símbolo que identifique una actividad económica, una empresa o un establecimiento mercantil. El nombre comercial es utilizado para distinguir y diferenciar una entidad en el mercado, y puede ser una parte importante de su identidad empresarial.
 - aa. **Marca:** Una marca es cualquier signo que tiene la capacidad de distinguir productos o servicios en el mercado. Esto puede incluir palabras, nombres, logotipos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, o cualquier otro elemento distintivo que identifique y represente a una empresa, institución o producto en particular.
 - bb. **Lemas comerciales:** Los lemas comerciales se refieren a las palabras, frases o leyendas utilizadas como complemento de una marca. Estos lemas comerciales pueden añadir valor y transmitir mensajes específicos sobre los productos, servicios o valores de una entidad.
 - cc. **Logosímbolo:** Es la combinación de un símbolo y un logotipo. El símbolo representa gráficamente la marca, siendo un distintivo visual que reemplaza las palabras que definen la entidad. Por otro lado, el logotipo es la parte textual de la marca que complementa el símbolo, proporcionando una definición verbal de la entidad. Juntos, el logo símbolo representa la esencia de la entidad y contribuye a su identidad visual en el mercado.
- 

The image features a deep purple background. A diagonal line from the top-left to the bottom-right divides the space. In the top-left triangle, there are several concentric white circles and a series of white curved lines that follow the diagonal. In the bottom-right triangle, there are several white curved lines that also follow the diagonal. The text is centered in the purple area.

Derechos patrimoniales



ARTÍCULO 7. Derechos Patrimoniales

Es fundamental destacar que los derechos patrimoniales sobre las diversas creaciones intelectuales mencionadas, como invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, marcas, obtención de variedades vegetales, software, así como obras artísticas, científicas y literarias, están reservados exclusivamente a la Corporación Universitaria Misión Paz en los siguientes escenarios específicos:

- a. Asignaciones académicas e investigaciones: Los derechos patrimoniales corresponden a la Corporación Universitaria Misión Paz cuando dichas creaciones se generan en el ámbito de las asignaciones académicas o investigaciones realizadas por profesores, estudiantes, funcionarios administrativos y/o contratistas de la corporación en cumplimiento de sus compromisos laborales, contractuales o académicos con la institución.
 - b. Relaciones contractuales: Corporación Universitaria Misión Paz ostenta los derechos patrimoniales cuando las obras son producidas por personas naturales o jurídicas que tienen una relación contractual con la corporación, ya sea a través de contratos de prestación de servicios o contratos de trabajo. En este contexto, es imperativo que los contratos estén debidamente formalizados por escrito, cumpliendo con los requisitos legales correspondientes.
 - c. Proyectos de investigación, contratos o convenios específicos: La Corporación Universitaria Misión Paz adquiere los derechos patrimoniales cuando las creaciones son resultado de proyectos de investigación, contratos o convenios específicos establecidos
- 



para el desarrollo de nuevas creaciones científicas, literarias, artísticas o de software.

- d. Año sabático, pasantía o comisión académica: Corporación Universitaria Misión Paz tiene derechos exclusivos cuando las obras se elaboran durante el ejercicio de año sabático, pasantía o comisión académica como parte de las actividades académicas y de investigación de los miembros de la corporación.
 - e. Obras colectivas coordinadas: Los derechos patrimoniales recaen en Corporación Universitaria Misión Paz cuando se trata de obras colectivas coordinadas, divulgadas, publicadas y/o editadas por la corporación Corporación Universitaria Misión Paz.
 - f. Transferencia total o parcial de dichos derechos a través de un documento escrito debidamente inscrito ante el Registro Nacional del Derecho de Autor, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
 - g. Trabajos de grado o tesis financiados: Los derechos patrimoniales sobre estas creaciones también pertenecen a la Corporación Universitaria Misión Paz cuando se trata de trabajos de grado financiados por la Corporación Universitaria Misión Paz y desarrollados como parte de las obligaciones académicas e de investigación de las Unidades Académicas, sin financiamiento externo ni desarrollo conjunto con terceros.
 - h. Investigaciones contratadas por terceros: La Corporación Universitaria Misión Paz adquiere los derechos patrimoniales sobre creaciones resultantes de investigaciones contratadas por terceros, siempre y cuando los términos del contrato respectivo así lo estipulen.
- 



***Derechos
morales de los
profesores,
servidores y
estudiantes***



ARTÍCULO 8. Derechos Morales de los profesores, servidores y estudiantes

Los derechos morales sobre las obras artísticas, científicas o literarias desarrolladas por los profesores, servidores y estudiantes de Corporación Universitaria Misión Paz en el cumplimiento de sus obligaciones laborales, académicas y/o contractuales son reconocidos y protegidos. Estos derechos son inalienables, imprescriptibles e irrenunciables.

En virtud de estos derechos, los autores gozan de los siguientes privilegios:

- a. Atribución y reconocimiento: Los autores tienen el derecho a que se mencione su nombre o seudónimo, así como el título de la obra, en todas las formas de utilización de la misma.
 - b. Integridad y preservación: Los autores tienen la facultad de oponerse a cualquier modificación, mutilación o deformación de su obra que pueda afectar su integridad u originalidad.
 - c. Modificación y retirada: Los autores tienen el poder de modificar su obra antes o después de su publicación, y también pueden decidir retirarla de circulación si así lo desean, previa compensación por los perjuicios que dicho acto pueda ocasionar.
- 



ARTICULO 9. Disposición Contractual de Obras por Parte de Profesores, Estudiantes y Servidores .

Los profesores, estudiantes y servidores de Corporación Universitaria Misión Paz tienen la posibilidad de establecer contratos con entidades públicas o privadas para disponer de las obras que creen. Esto aplica a obras desarrolladas fuera de sus obligaciones constitucionales y legales, sin utilizar los recursos e instalaciones de la Corporación.

Esta disposición permite a los autores de las obras aprovechar oportunidades de colaboración y beneficios económicos, promoviendo el intercambio de conocimiento y el desarrollo socioeconómico. Es importante tener en cuenta que se excluyen las obras creadas en el cumplimiento de sus responsabilidades universitarias.



***Producción
intelectual de los
estudiantes***



ARTÍCULO 10. Producción Intelectual de los Estudiantes

La producción intelectual realizada por los estudiantes, ya sea de forma individual o bajo la orientación de un asesor o tutor, en el marco de actividades académicas, goza de derechos morales que corresponden al estudiante como titular. Esto incluye tesis de grado, monografías, documentos de investigación, programas de computadora, esculturas, composiciones musicales, audiovisuales, entre otros, que se consideren obras literarias o artísticas.

En el caso de que un estudiante sea el único creador de una obra, él será el titular de todos los derechos y facultades que la ley le otorga, siempre y cuando se respeten los derechos de la Corporación.

En otras situaciones, se aplicarán los siguientes criterios:

- a. Si la producción del estudiante es realizada por encargo de la Corporación MISIÓN PAZ, fuera de sus obligaciones académicas, los derechos patrimoniales correspondientes a la modalidad o utilización específica contratada serán propiedad de la Corporación Universitaria y, en caso de existir, de los organismos financiadores.
 - b. En obras colectivas en las que participa el estudiante, el director de la obra será el titular de los derechos de propiedad intelectual, quedando establecidas las obligaciones del director hacia el estudiante en un acta de acuerdo.
 - c. En caso de colaboración en una obra, el estudiante será coautor junto con los demás colaboradores, y se le reconocerá proporcionalmente su derecho sobre la propiedad intelectual.
 - d. Si el trabajo intelectual es resultado de una pasantía en una institución o empresa pública o privada, el estudiante será titular de los derechos
- 



morales, y podrá disfrutar de los derechos patrimoniales sobre los ingresos netos generados por la explotación de la obra, en acuerdo establecido en un acta de acuerdo entre la Corporación Universitaria y la institución o empresa.

- e. Cuando los estudiantes desarrollen programas de computadora o bases de datos como parte de sus actividades académicas, el profesor o servidor será considerado coautor si participa directamente en la creación del modelo lógico, diseño, codificación y puesta en funcionamiento del programa, en proporción establecida en un acta de acuerdo.





Acuerdo de propiedad intelectual



ARTÍCULO 11. Acuerdo de Propiedad Intelectual.

Este artículo establece el marco normativo para regular la propiedad intelectual en las actividades de investigación y desarrollo de la Universidad. El Acuerdo de Propiedad Intelectual es un documento que contendrá los siguientes aspectos, entre otros:

- a. El objeto específico del trabajo o investigación.
 - b. Los participantes del proyecto, incluyendo coordinador, investigadores principales, coinvestigadores, asistentes de investigación, director del proyecto, asesor y demás colaboradores.
 - c. El nivel de autonomía y responsabilidad que tienen tanto el investigador principal como los coinvestigadores para seleccionar a sus colaboradores. Se dejará constancia del grado de participación de cada persona en la investigación.
 - d. La duración del proyecto, el cronograma de actividades, la modalidad y el plazo de vinculación de cada participante.
 - e. La identificación de los organismos financieros, la naturaleza y el monto de sus aportes, así como el porcentaje de contribución a los costos de la investigación o del trabajo.
 - f. Los criterios para la distribución de los beneficios económicos, especificando los porcentajes destinados a la comercialización,
- 



a los organismos financieros, a la Universidad, a los investigadores, al director y a los demás realizadores.

- g. Los beneficiarios de los derechos patrimoniales sobre la obra o investigación, así como la proporción en la distribución de los beneficios netos. Se establecerá si los beneficiarios que se desvinculen de la Universidad tendrán o no derecho a participar en las utilidades.
 - h. Las obligaciones y derechos de las partes, indicando de manera explícita quiénes serán los titulares de los derechos morales y patrimoniales.
 - i. Las causas de retiro y exclusión de los investigadores o coinvestigadores en el desarrollo del proyecto.
 - j. La determinación de si la participación en el trabajo o investigación cumple o no con un requisito académico.
 - k. La consideración de si el resultado del proyecto constituye una obra por encargo.
 - l. Las cláusulas de confidencialidad para la información científica, técnica y financiera derivada de los trabajos académicos o de investigación.
 - m. Las condiciones de continuidad y reserva de los proyectos.
 - n. La constancia de que todos los participantes están informados y aceptan el presente Acuerdo.
 - o. Cualquier modificación que surja durante el desarrollo de la
- 

actividad deberá ser documentada de manera expresa y adjuntada al acuerdo original.

Suscripción del acuerdo de propiedad intelectual



ARTÍCULO 12. Suscripción del Acuerdo de Propiedad Intelectual.

Antes de iniciar cualquier actividad que implique la creación científica, literaria o artística, los participantes deberán firmar el Acuerdo de Propiedad Intelectual.

Este acuerdo establece el compromiso de proteger y regular los derechos relacionados con la propiedad intelectual en proyectos de investigación, trabajos académicos y otras actividades que generen creaciones intelectuales. Al suscribir este acuerdo, se garantiza el reconocimiento adecuado de los derechos morales y patrimoniales de los creadores, así como la promoción de una distribución equitativa de los beneficios económicos generados por dichas creaciones.

El Acuerdo de Propiedad Intelectual es fundamental para asegurar el cumplimiento de las normas y principios de Corporación Universitaria Misión Paz en materia de propiedad intelectual y fomentar un ambiente propicio para la innovación y la producción intelectual de calidad.





Publicación



ARTÍCULO 13. Publicación.

En cumplimiento de su compromiso con la función social, tiene la facultad de publicar obras de interés académico o social que le hayan sido encomendadas por terceros, en el caso de que dichos terceros no las publiquen o divulguen dentro de un año después de la entrega del trabajo. Es importante destacar que en ningún caso se permitirá la publicación que viole las cláusulas de confidencialidad o revele secretos industriales, respetando así la privacidad y los derechos de los involucrados. Esta disposición busca promover la difusión del conocimiento y contribuir al avance de la sociedad a través de la publicación responsable y ética de obras relevantes.



***Reporte de una
invención
patentable***



ARTÍCULO 14. REPORTE DE UNA INVENCION PATENTABLE.

Todos los miembros de la comunidad académica, tienen la responsabilidad de informar de manera oportuna al Comité de Propiedad Intelectual cuando hayan concebido o desarrollado una creación o invención con potencial comercial. En caso de que exista dicho potencial, la Universidad considerará la invención como "potencialmente patentable".

El Reporte de Invención Patentable es un documento confidencial que proporciona información clara y detallada sobre la invención, de manera que cualquier persona con conocimientos básicos en el campo respectivo pueda comprender y reproducir los resultados. Este documento también identifica a los inventores o autores, describe las circunstancias que llevaron a la invención, y revela los planes futuros de publicación. El Reporte de Invención Patentable es fundamental para evaluar la patentabilidad de la invención y estará sujeto a la regulación establecida por el Consejo Académico, asegurando así un adecuado manejo y protección de la propiedad intelectual.





Transferencia de los derechos patrimoniales al autor



ARTÍCULO 15. TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES AL AUTOR.

Se reconoce la legitimidad de los inventores para gestionar directamente las solicitudes de protección de derechos de propiedad industrial, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos. En caso de que la Corporación, basándose en un informe motivado del Comité de Propiedad Intelectual, determine que una nueva creación reportada no cumple con los requisitos técnicos o de viabilidad económica para iniciar un proceso de protección de derechos de propiedad industrial, se notificará por escrito a los inventores dentro de los sesenta (40) días hábiles siguientes a la reunión del Comité. Sin embargo, los profesores, servidores y estudiantes que sean inventores tienen el derecho de presentar por su cuenta y riesgo la solicitud de protección de su creación ante las autoridades competentes, de acuerdo con el artículo 17 de esta política. Esta disposición busca fomentar la autonomía y la iniciativa de los inventores, sin perjuicio de las regulaciones establecidas en materia de propiedad intelectual.





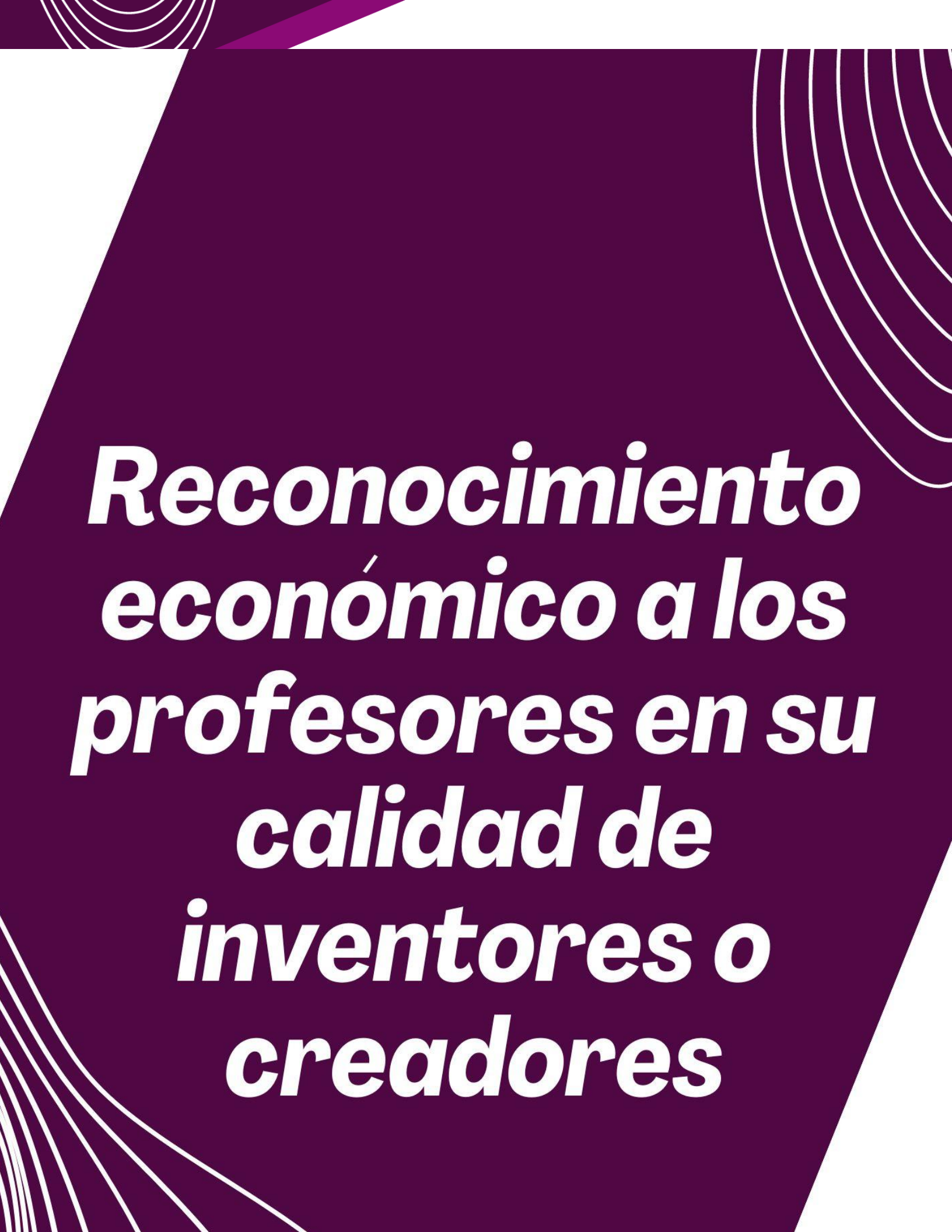
***Solicitud de
registro o patente
de profesores,
servidores y
estudiantes***



ARTÍCULO 16. Solicitud de Registro o Patente de Profesores, Servidores y Estudiantes

Se establece que en caso de que los profesores, servidores y/o estudiantes que sean inventores presenten directamente la solicitud de protección de derechos de propiedad industrial, la Corporación compartirá la titularidad de la nueva creación en un porcentaje equivalente al 50%. Esta disposición reconoce el derecho de los inventores a ser co-titulares de los derechos patrimoniales derivados de la solicitud de protección, en concordancia con el artículo 16 de esta política. De esta manera, se busca incentivar y valorar la participación activa de los profesores, servidores y estudiantes en la generación de nuevas creaciones de propiedad industrial.





***Reconocimiento
económico a los
profesores en su
calidad de
inventores o
creadores***



ARTÍCULO 17. Reconocimiento Económico a los Profesores en su Calidad de Inventores o Creadores

Se reconoce el valor y la contribución de los profesores que participan en la creación intelectual mediante el otorgamiento de puntos salariales. Este reconocimiento económico busca incentivar la actividad investigativa y creativa de los profesores, promoviendo la generación de conocimiento y la innovación dentro de la institución. Se reafirma su compromiso de valorar y respaldar el trabajo intelectual de sus profesores, en línea con las disposiciones legales y normativas aplicables.





Solicitud de registro o patente en el exterior



ARTÍCULO 18. Solicitud de Registro o Patente en el Exterior.

En el caso de que la legislación de determinados países no permita que una persona jurídica sea solicitante de una patente o registro, se adoptará un enfoque colaborativo y se tramitará la solicitud a nombre de los miembros del equipo de investigación involucrados. Para ello, se establecerá un convenio previo entre las partes, en el cual se regulará la participación de cada uno de ellos en los beneficios derivados de la patente o registro. Esta medida busca asegurar la protección y promoción de las creaciones intelectuales generadas en la Universidad, en consonancia con las leyes y regulaciones aplicables en cada país donde se realice la solicitud.





Acciones legales





ARTÍCULO 19. Acciones legales.

Se tomará todas las medidas legales necesarias para proteger sus derechos frente a cualquier persona que, de manera malintencionada, se apropie indebidamente de los resultados de investigaciones o creaciones y presente solicitudes de registro de dichas creaciones o invenciones a su nombre. En tales casos, Corporación Universitaria Misión Paz, en calidad de legítimo titular, ejercerá sus derechos y buscará una indemnización adecuada por los daños y perjuicios ocasionados por el infractor. Esta acción legal se llevará a cabo en defensa de los intereses legítimos de la universidad y para salvaguardar los derechos de propiedad intelectual correspondientes.



The image features a deep purple background. A diagonal line from the top-left to the bottom-right divides the space. In the top-left purple area, there are several white concentric circles. In the bottom-right purple area, there are several white curved lines. The word "Vigencia" is written in a white, bold, italicized serif font, centered horizontally and partially overlapping the diagonal boundary.

Vigencia



ARTÍCULO 20. Vigencia

A partir de su expedición, esta Resolución se encuentra en vigor y prevalece sobre cualquier otra disposición que sea contraria a su contenido.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Santiago de Cali, a los (14) días del mes Diciembre del año 2024.

Firmado original

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
CESAR EMILIO PALACIOS DELGADO**

Firmado original

**SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
PAOLA ANDREA RODRIGUEZ**

